



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1584

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, en concordancia con el Decreto 1594 de 1984, la Resolución No. 1074 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y el Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 2008ER26841 del 01 de Julio de 2008, la señora EDITH MENDOZA, en representación de LABORATORIOS BIOGEN DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit No. 860078320-8, presentó Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos, para la mencionada industria, ubicada en la Carrera 33 Bis No. 25B-68 y Carrera 33 Bis No. 25B-67 de la Localidad de Teusaquillo de Bogotá D.C.

Que en desarrollo de la Resolución No. 2173 de 2003, presentó el recibo de Recaudo Nacional de Cuotas, del Banco de Occidente, por valor de QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$518.800), de fecha 25 de Junio de 2008, de acuerdo a la autoliquidación número 18469 del 23 de Junio de 2008.

Que el solicitante presentó la siguiente documentación:

1. Formulario para solicitud de permiso de vertimientos.
2. Autoliquidación del cobro por el servicio para otorgar el Permiso de Vertimientos
3. Recibo de consignación con el sello del banco.
4. Certificado de existencia y representación legal.
5. Caracterización de vertimientos industriales del establecimiento.
6. Copia de licencia de construcción No. 1772 del 16 de Mayo de 1945.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2

AUTO N.º 1584

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

Que por lo anteriormente expuesto, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría de Medio Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

El artículo 70 de la Ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente:

"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 55 y 66 de la Ley 99 de 1993 asignó a los grandes centros urbanos funciones de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental. Que así mismo el literal L del artículo 3º del Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, asignó la función a la Secretaría Distrital de Ambiente de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales renovables.

El literal b del artículo 1º de la Resolución 110 de la Secretaría Distrital de Ambiente delega en el Director Legal Ambiental la función de expedir permisos, registros, concesiones, autorizaciones y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

49



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3

AUTO No. 1584

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, a favor de la sociedad LABORATORIOS BIOGEN DE COLOMBIA S.A., identificada con Nit No. 860078320-8, ubicada en la Carrera 33 Bis No. 25B-68 y Carrera 33 Bis No. 25B-67 de la Localidad de Teusaquillo de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente auto en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora EDITH MENDOZA, Representante Legal de LABORATORIOS BIOGEN DE COLOMBIA S.A., en la Carrera 33 Bis No. 25B-68 y Carrera 33 Bis No. 25B-67 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C. a los, 18 JUL 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental *dp*

Proyectó: Diego R Romero G./ 15-VII-08.
Grupo: Vertimientos - Hidrocarburos
DM-05-99-166